



ANAC | Administración Nacional
de Aviación Civil





DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES

DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL

RAAC OPS

RAAC AIR

RAAC PEL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DIRECCION DE OPERACIÓN DE AERONAVES

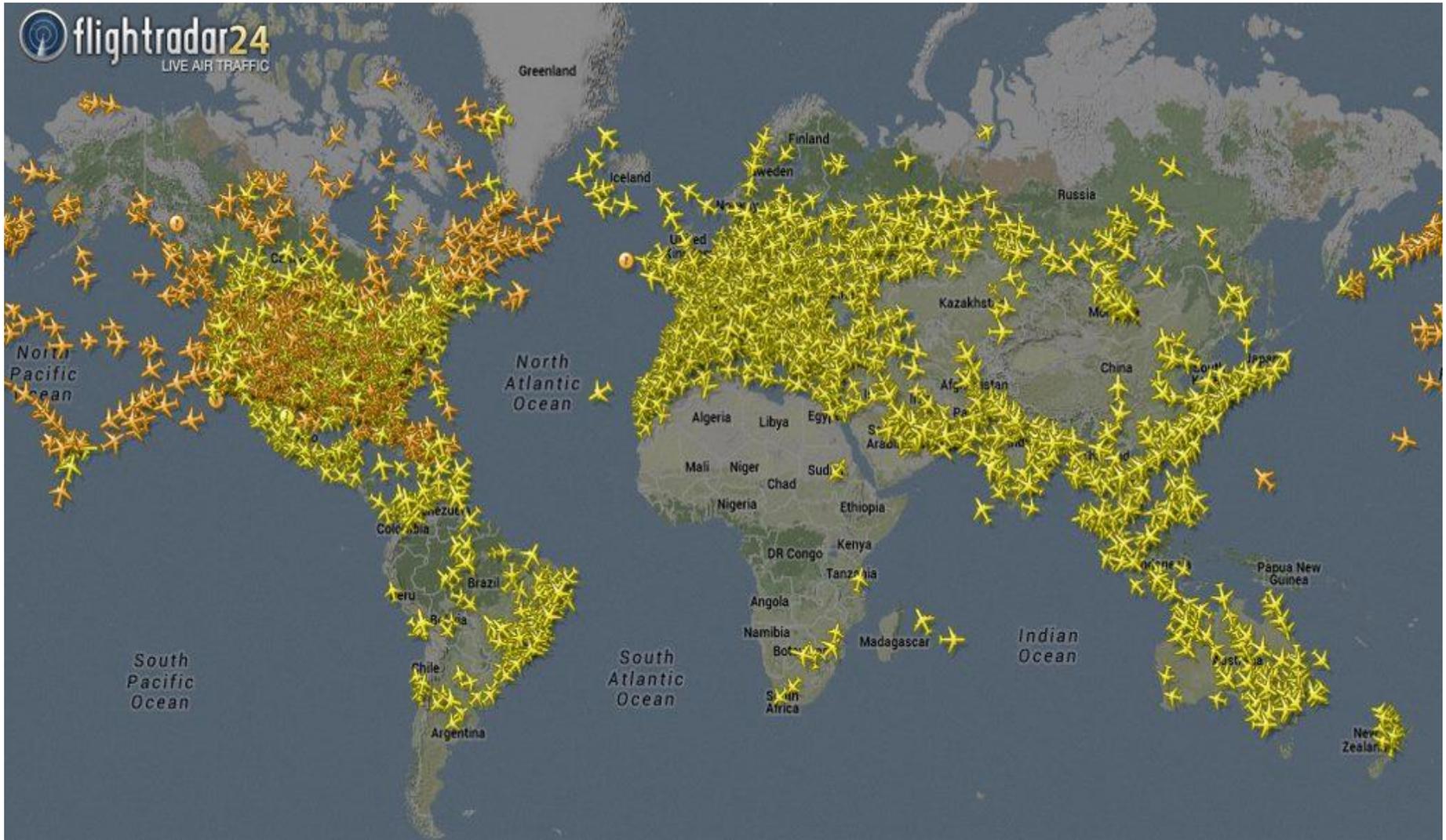




DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES

www.flightradar24.com

PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2020





DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES

Nuevas RAAC´s área Operaciones (OPS)

- Estado actual**
- Principales lineamientos**

RAAC OPS

RAAC Parte 91 Reglas de vuelo y operación general

– En proceso de redacción de proyecto DNSO/DNINA

RAAC Parte 119 Certificación de Explotadores de

Servicios Aéreos – Proyecto publicado B.O. 30/04/2015

RAAC Parte 121 Requisitos de operación:
Operaciones internas e internacionales Regulares y no

Regulares – Proyecto publicado B.O. 18/06/2015

RAAC Parte 135 Requisitos de operación:
Operaciones internas e internacionales Regulares y no

Regulares – Proyecto redactado, en revisión UPCG



RAAC Parte 91

REGLAS DE VUELO

Y

OPERACIÓN GENERAL

RAAC Parte 91

SUBPARTE I

AERONAVES



RAAC Parte 91

Capítulo A

Generalidades

Avión grande: Avión cuyo peso máximo de despegue es superior a 5700 kg o con una configuración de cabina de pasajeros de más de 19 asientos

Avión pequeño: Avión cuyo peso máximo de despegue es de 5700 kg o menos y una configuración de cabina de pasajeros de hasta 19 asientos

RAAC Parte 91 – SUBPARTE I

Capítulo B

Reglas de Vuelo

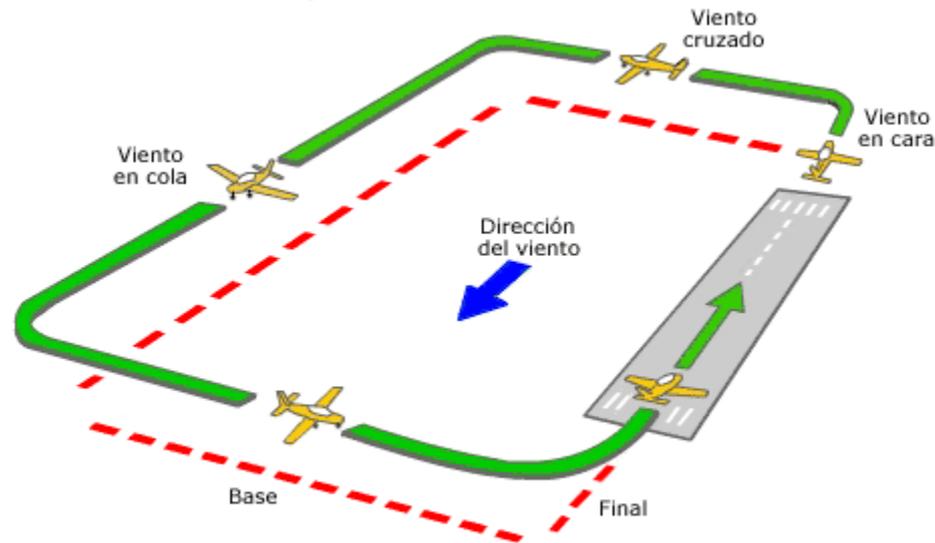
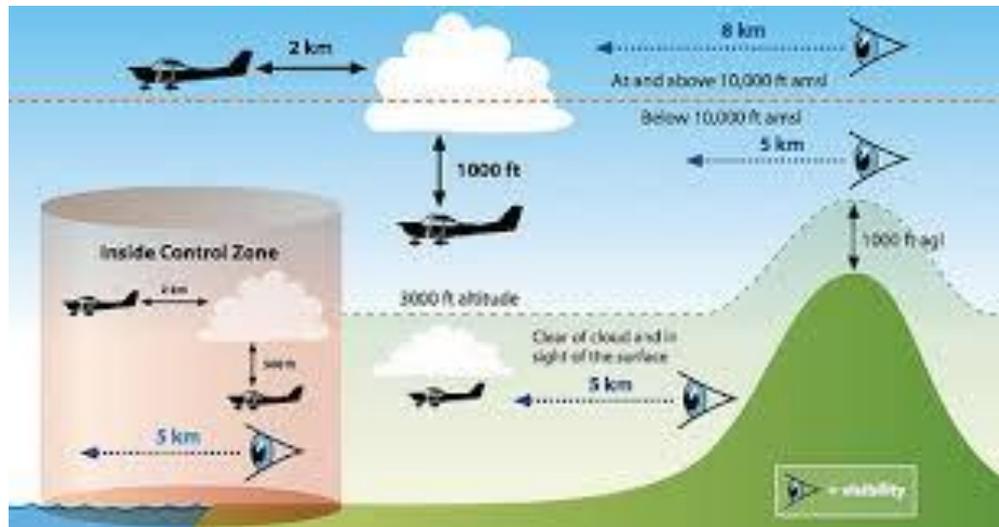


Fig.6.1.1 - Nomenclatura de los tramos de un circuito.



RAAC Parte 91 – SUBPARTE I

Capítulo B

Reglas de vuelo visual (VFR)



- Mínimos meteorológicos
- Altitudes mínimas de seguridad VFR
- Niveles de vuelo VFR
- Comunicaciones en vuelos VFR
- Cambio de plan de vuelo visual (VFR) a instrumental (IFR)

RAAC Parte 91 – SUBPARTE I

Capítulo B

Reglas de vuelo por instrumentos (IFR)



- Altitudes mínimas para vuelos IFR
- Cambio de vuelo VFR a IFR
- Vuelos IFR dentro de espacio aéreo controlado.
- Vuelos IFR fuera de espacio aéreo controlado.
- Despegues y aterrizajes según IFR

RAAC Parte 91 – SUBPARTE I

Capítulo D

Operaciones de vuelo

El piloto al mando no iniciará un vuelo a menos que haya determinado previamente que las instalaciones y servicios y las ayudas para la navegación, estén disponibles, sean adecuadas y funcionen debidamente.

El piloto al mando verificará que todo el personal de operaciones este debidamente informado de sus obligaciones y responsabilidades.



RAAC Parte 91 – SUBPARTE I

Capítulo I

Tripulación de vuelo



- Composición de la tripulación de vuelo
- Pilotos: Licencias, Habilitaciones, Certificación médica aeronáutica
- Aeronaves que requieren mas de un piloto

RAAC Parte 91

SUBPARTE PARTE II

AVIONES GRANDES Y TURBORREACTORES



RAAC Parte 91 - SUBPARTE II

Capítulo B

Operaciones de Vuelo



El explotador se asegurará de que no se inicie un vuelo a menos que se haya determinado previamente que las instalaciones y servicios y las ayudas a la navegación estén disponibles y sean adecuadas para la operación segura del vuelo.

El explotador capacitará debidamente a todo el personal de operaciones.

La responsabilidad del control operacional será del **piloto al mando**

RAAC 91 - SUBPARTE II

Capítulo F

Tripulación de vuelo



- Composición de la tripulación de vuelo
- Designación del piloto al mando
- Designación del copiloto
- Programas de instrucción para miembros de la tripulación de vuelo

RAAC 91 - SUBPARTE II

Capítulo G

Despachantes de vuelo



RAAC 121 **Capítulo J** Requisitos del Personal Aeronáutico

Capítulo O Operaciones de vuelo

Capítulo P Reglas para Despacho y liberación de vuelos

RAAC135 **Capítulo B** Operaciones de vuelo



RAAC Parte 119

CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

RAAC Parte 119

En el **Capítulo B** se establecen los requisitos que se deben cumplir para solicitar el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (C.E.S.A.) o Air Operator Certificate (A.O.C.)

Certificado de explotador de servicios aéreos (CESA)

Certificado por el que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

Estas pueden ser:

- A) Operaciones regulares internas e internacionales
- B) Operaciones no regulares internas e internacionales

RAAC Parte 119

Para obtener este **Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA)** se debe llevar a cabo un proceso que la ANAC ha adoptado siguiendo lo estipulado en el documento **8335 AN 879** de la O.A.C.I.

Se denomina “**Proceso de Certificación**” y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la reglamentación aeronáutica y garantizar la seguridad de las operaciones.

Consta de cinco fases: I. Pre-solicitud II. Fase formal de solicitud III. Evaluación de documentos IV. Demostración e inspección V . Certificación

Este proceso de certificación no se ve afectado por la nueva reglamentación

RAAC Parte 119

Capítulo B

Requisitos para operaciones regulares y no regulares RAAC 121 y RAAC 135

119.105 Requisitos para la certificación

Todo solicitante de un CESA (AOC) debe cumplir con los requisitos de certificación de este reglamento.

Comprende a quienes realizan operaciones de:

- Transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo (incluido el transporte aéreo sanitario).
- Carga y correo
- Carga exclusivamente
- Con aviones o helicópteros

RAAC Parte 119

119.110 Operaciones con aviones que deben realizarse bajo [RAAC 121](#)

Operaciones regulares y no regulares internas e internacionales realizadas con:

- Aviones turbo reactores.
- Aviones turbohélices y con motores alternativos con más de 19 asientos.
- Aviones turbohélices y con motores alternativos de más de 5700 kg.
- Aviones cargueros con capacidad de carga superior a 3.400 kg.



RAAC Parte 119

119.115 Operaciones con aviones que deben realizarse bajo **RAAC 135**

Operaciones internas e internacionales realizadas con:

- Aviones turbohélices y con motores alternativos con menos de 19 asientos.
- Aviones turbohélices y con motores alternativos de menos de 5.700 kg.
- Aviones cargueros con capacidad de carga menor a 3.400 kg.



Clases de operaciones	Reglamento que le corresponde
con aviones de + de 19 pasajeros con aviones de + de 5 700 kg	RAAC 121 por peso y por cantidad de pasajeros
con aviones de + de 19 pasajeros con aviones de - de 5 700 kg	RAAC 121 por cantidad de pasajeros
con aviones de - de 19 pasajeros con aviones de + de 5 700 kilos	RAAC 121 por peso
con aviones de - de 19 pasajeros con aviones de - de 5 700 kilos	RAAC 135 por peso y por cantidad de pasajeros (deben necesariamente cumplirse ambas condiciones)

RAAC Parte 119

119.120

Operaciones con helicópteros

Las operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo **regulares** y **no regulares** con helicópteros deberán cumplir con los requerimientos de las **RAAC 135**.



RAAC Parte 119

Capítulo C - Certificación, Especificaciones Relativas a las Operaciones y Requisitos para el Personal Directivo de los Explotadores RAAC 121 y 135

119.320 Duración y devolución del CESA (AOC) y de las OpSpecs.

(a) Un CESA (AOC), emitido según este reglamento, **seguirá siendo válido** o efectivo, a menos que:

(1) el explotador lo devuelve a la ANAC; o

(2) la ANAC suspenda, revoque o de otra manera de por terminado el certificado.



RAAC Parte 121

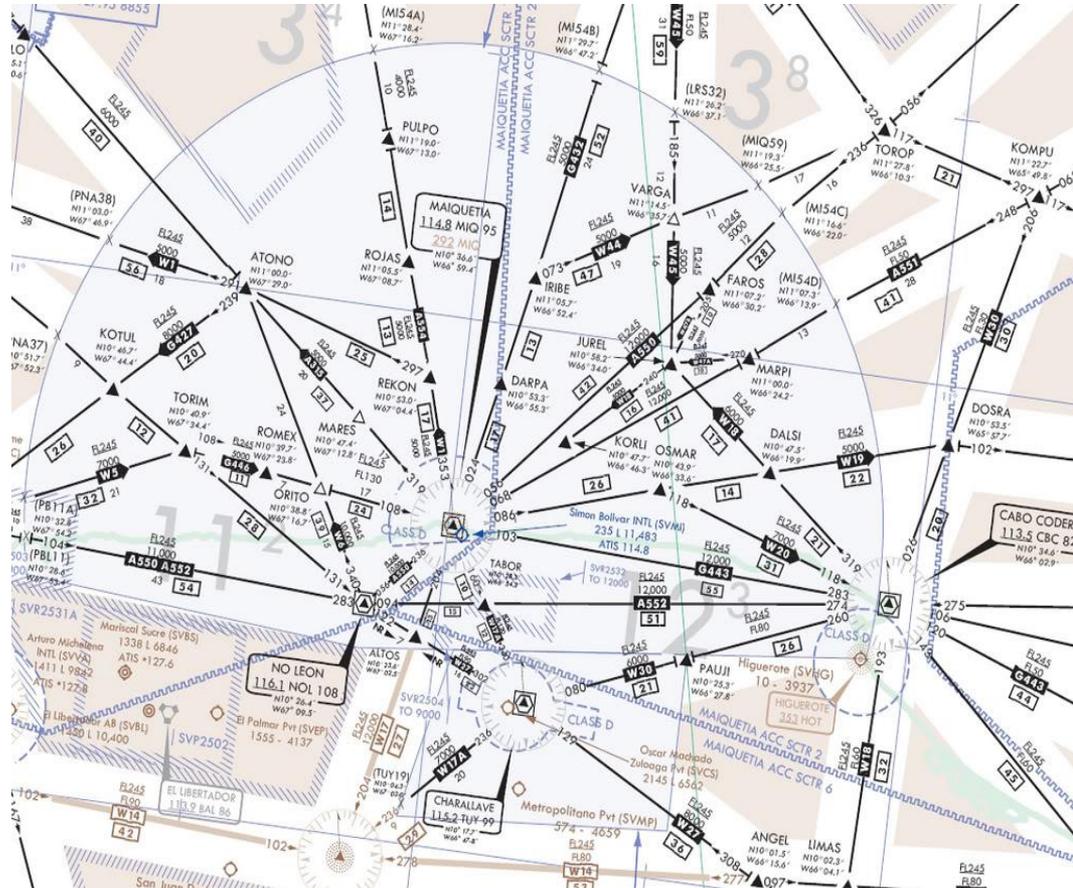
REQUISITOS DE OPERACIÓN

OPERACIONES INTERNAS E INTERNACIONALES

REGULARES Y NO REGULARES

RAAC Parte 121

Capítulo C Aprobación de Rutas: Operaciones Regulares Internas e Internacionales



- Requerimientos para aprobar una ruta: Generalidades
- Instalaciones y servicios de comunicación
- Instalaciones y servicios de información meteorológica
- Instalaciones y servicios de navegación en ruta

RAAC Parte 121

Capítulo N

Gestión de la fatiga

Tiempos máximos de servicio, vuelo y mínimos de descanso

Se mantiene lo establecido en el **Decreto 671/94** y sus modificatorias



RAAC Parte 121

Capítulo O

Operaciones de vuelo



121.2205 Aplicación

Este capítulo establece los **requisitos adicionales** a los establecidos en la **RAAC Parte 91** para las operaciones de vuelo de todo explotador que opera según este reglamento.

RAAC Parte 121

Capítulo J

Requisitos de Tripulantes y Personal Aeronáutico



121.1420 Composición de la tripulación de vuelo (Pilotos)

121.1440 Tripulantes de cabina (TCP)

121.1450 Despachante de Vuelo (DV)



RAAC Parte 135

REQUISITOS DE OPERACIÓN

OPERACIONES INTERNAS E INTERNACIONALES

REGULARES Y NO REGULARES

RAAC Parte 135

Capítulo B

Operaciones de vuelo



135.105 Aplicación

Este Capítulo prescribe **reglas adicionales** a las establecidas en la **Parte 91** de las RAAC, que se aplican a las operaciones de este reglamento.

RAAC Parte 135

Capítulo F

Gestión de la Fatiga

Tiempos máximos de servicio, vuelo y mínimos de descanso

Se mantiene lo establecido en el **Decreto 671/94** y sus modificatorias



RAAC Parte 135

Capítulo H

Programas de Instrucción



- Pilotos
- Tripulantes de cabina
- Despachantes de vuelo
- Instructores

RAAC Parte 135

Capítulo M

Mercancías Peligrosas



a sustancia peligrosa o sus recipientes

N° 1 EXPLOSIVO	N° 2.1 GAS INFLAMABLE	N° 4.2 MATERIA ESPONTANEAMENTE INFLAMABLE	N° 5.2 PEROXIDO ORGANICO
(Bomba negra explosionando, sobre fondo naranja)	(Llama negra sobre fondo rojo)	(Llama negra sobre fondo mitad superior blanco y mitad inferior rojo)	(Llama negra o blanca con fondo mitad superior rojo y mitad inferior amarilla)



Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas del documento 9284 de la O.A.C.I.



RAAC PARTE 175

Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea
Proyecto publicado B.O. 03/06/2015 – Reemplaza RAAC Parte 18





RAAC PARTE 129

Operaciones de explotadores extranjeros

CESA

OpSpecs



Estado del explotador

Reconocimiento

No se ha dado inicio aún al desarrollo del proyecto



**Gracias
por su
atención**



Dra. Mirta B. Goddard
Jefe Dpto. Normas de Vuelo (DOA)
mgoddard@anac.gob.ar
T.E. 5941-3000 – Interno 69940

Cmte. Rubén A. Fernandez
Inspector Operativo de Línea Aérea
rfernandez@anac.gob.ar
T.E. 5941-3000 – Interno 69689